



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 01-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los proyectos de ley siguientes:

Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
2750/2022-CR	Acción Popular	Juan Carlos Mori Celis	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SECTOR SALUD SUJETO AL REGIMEN LABORAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS REGULAR.
5211/2022-CR	Fuerza Popular	Mery Eliana Infantes Castañeda	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 QUE, PASARON A LABORAR COMO CAS (COVID) Y A LA FECHA SON CAS INDETERMINADOS POR "REASIGNACIÓN.

La Comisión de Salud y Población, en su Tercera sesión ordinaria celebrada el 12 de setiembre de 2023, debatió y aprobó **por unanimidad** el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Cordero Jon Tay Luis, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque y Sánchez Palomino.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

1.1.1 El proyecto de ley 2750/2022-CR fue presentado el 2 de agosto de 2022, e ingresó



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

a la comisión, como segunda comisión dictaminadora, en virtud al acuerdo de Consejo Directivo, el 5 de mayo de 2023. La comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene la condición de comisión principal.

- 1.1.2 El proyecto de ley 5211/2022-CR fue presentado el 31 de mayo e ingresó a la comisión el 2 de junio de 2023. Fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión principal, y a la Comisión de Salud y Población como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
- 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD.
- 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

2.1 Proyecto de ley 2750/2022-CR:

La iniciativa legislativa plantea autorizar excepcionalmente el nombramiento del personal asistencial y administrativo del Sector Salud sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

disponibilidad presupuestal, a efectos de uniformizar y garantizar los derechos laborales en igualdad de condiciones.

2.2 Proyecto de ley 5211/2022-CR:

La fórmula legal del proyecto consta de cuatro artículos y una disposición complementaria final, conforme se detalla a continuación:

"LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 QUE, PASARON A LABORAR COMO CAS (COVID) Y A LA FECHA SON CAS INDETERMINADOS POR "REASIGNACIÓN".

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, autorizar el nombramiento excepcional y por única vez, durante el ejercicio fiscal del año 2024, del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial que a nivel nacional hubiera estado contratado como CAS regular bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, previo a la emergencia sanitaria y emergencia nacional como consecuencia del COVID-19, y que a la fecha laboran bajo el régimen CAS indeterminado por "reasignación", conforme a los alcances de la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Alcance de la Ley

La presente ley es aplicable al personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, comprendido en el artículo 1, que tuvieron contratos suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud a nivel nacional y que por necesidad de servicio ante la emergencia sanitaria y emergencia nacional por el COVID-19, pasaron a tener nuevos contratos CAS temporales (CAS COVID), en el marco del artículo 27 del Decreto de Urgencia N°029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

No está comprendido dentro de los alcances de la presente ley, el personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°018-2022, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en la salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, y de los artículos 26 y 27 de la ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, que no hayan tenido contrato CAS regular antes de la pandemia COVID 19.

Artículo 3.- Requisitos para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial

Para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial comprendido en el artículo 1, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado contratado al 31 de marzo de 2020 en los establecimientos de salud a nivel nacional, previo concurso público de méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- b) Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.
- c) Haber pasado de un contrato CAS regular a un contrato CAS temporal en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y tener la condición de CAS indeterminados por "reasignación".
- d) Haber desarrollado funciones de acuerdo al perfil del puesto.
- e) Tener contrato vigente a la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 4.- Requisitos de la plaza o puesto a ocupar

Para el proceso de nombramiento, es requisito que la plaza o puesto a ocupar se encuentre aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que la plaza o puesto a ocupar se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, y refrendado, además, por el ministro de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigor, y establece los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial."



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión sobre los proyectos de ley

La comisión remitió solicitudes de opinión a las instituciones detalladas en los cuadros siguientes:

3.1.1 Del proyecto de ley 2750/2022-CR:

Institución	Nro. de oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Salud	2156-CSP/2022-2023-CR	22/05/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	2158-CSP/2022-2023-CR	22/05/2023
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	2159-CSP/2022-2023-CR	22/05/2023
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2157-CSP/2022-2023-CR	22/05/2023
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	2178-CSP/2022-2023-CR	22/05/2023

3.1.2 Del proyecto de ley 5211/2022-CR:

Institución	Nro. de oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Salud	2384-CSP/2022-2023-CR	12/06/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	2375-CSP/2022-2023-CR	12/06/2023
Asociación de Municipalidades del Perú	2377-CSP/2022-2023-CR	12/06/2023
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2376-CSP/2022-2023-CR	12/06/2023
Presidencia del Consejo de Ministros	2378-CSP/2022-2023-CR	12/06/2023

3.2 Opiniones recibidas

3.2.1 Del proyecto de ley 2750/2022-CR:

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR:

Con oficio N°000354-2023-SERVIR-P, del 5 de junio de 2023, señala que" El Proyecto de Ley propone una medida muy similar a los artículos de la Ley N° 31131 que fueron declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Expediente N° 00013-2021-PI/TC, por consiguiente, no encontramos viabilidad jurídica a la propuesta planteada, dado que se pretende nombrar automáticamente al personal CAS, sin verificarse el ingreso a la función pública mediante un concurso público de méritos que contemple las exigencias y criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional." Añade que "Si bien SERVIR tiene la facultad para emitir opinión técnica sobre las normas y funcionamiento del SAGRH, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 044-2021, deberá solicitarse la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. (...) Asimismo, toda vez que la propuesta formulada por el legislador se relaciona con el personal asistencial en salud corresponderá al Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud opinar respecto de la viabilidad de la presente iniciativa, pues conforme lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, este ministerio tiene como una de sus competencias la referida a los Recursos Humanos en Salud. (...) Finalmente, de aprobarse el Proyecto de Ley, se estima que esto podría generar un gasto en personal que no se encontraría presupuestado. Se debe recordar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto, salvo en lo que refiere a su propio presupuesto.

Opiniones ciudadanas:

Al 12 de setiembre de 2023 se registran 42 opiniones en el portal institucional del Congreso de la República¹. De dichas opiniones, 38 manifiestan encontrarse a favor de la propuesta, 1 en contra y 3 formulan aportes.

3.2.2 Del proyecto de ley 5211/2022-CR:

Ministerio de Salud:

Mediante oficio N° D003108-2023-SG-MINSA del 17 de julio de 2023, refiere lo siguiente: "La Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, señala que el Proyecto de Ley materia de análisis, **constituye un claro reconocimiento de la labor desplegada por los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales** en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19; siendo loable el reconocimiento de la labor desplegada por este grupo de recursos humanos en salud, **por lo que consideran viable la propuesta del Proyecto de Ley**".

Agrega que, "considerando que la propuesta legislativa implica a personal asistencial del Sector Público y tiene iniciativa de gasto, recomendamos que la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, solicite la respectiva opinión técnica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus respectivas competencias". Señala además que "Atendiendo a las opiniones técnicas y legal, y en caso de asignarse el presupuesto correspondiente para el financiamiento del nombramiento, el Proyecto de Ley materia de análisis, sería viable (...)".

¹ Para mayor detalle, consultar el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2750>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Opiniones ciudadanas:

Al 7 de setiembre de 2023 se registran 890 opiniones en el portal institucional del Congreso de la República². De dichas opiniones, 872 manifiestan encontrarse a favor de la propuesta, 7 en contra y 11 formulan aportes.

IV. MARCO NORMATIVO

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 29849, Ley de eliminación progresiva del Contratación Administrativo de Servicios.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del sector público.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.
- Decreto de Urgencia 029-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE MYPE).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

V. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

5.1 Problemática que busca resolver el proyecto de ley:

La exposición de motivos del proyecto de ley 5211/2022-CR da cuenta de antecedentes relevantes para el estudio del proyecto de ley:

² Para mayor detalle, consultar el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5211>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; y, en razón a ello, el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, y por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara el estado de emergencia nacional a consecuencia del COVID-19.
- En el marco de la emergencia sanitaria nacional, y por la necesidad de abordar de manera inmediata la situación de crisis sanitaria, se adecuó y cambió el sistema de atención y protocolos sanitarios a nivel nacional de algunos hospitales, entre ellos, el Hospital de Ate y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES). Ello supuso, incluso, la modificación de la naturaleza y objetivo de la categorización de los establecimientos de salud, especialmente en el caso del HEVES, adecuando la infraestructura y recursos humanos (CAS regular) que se tenía en ese momento, a las nuevas necesidades y esquemas de atención.
- Es decir, **la estrategia inicial del Estado peruano para afrontar la pandemia, fue transformar algunos hospitales en establecimientos especializados para la atención de pacientes infectados por Covid.**
- Esta situación de adecuación o transformación, fue replicada a nivel nacional, y trajo como consecuencia que el personal de la salud que se encontraba laborando como CAS (regular) pasara por necesidad de servicio a ser CAS-COVID. Este cambio ocasionó que quienes venían laborando con contratos CAS (regular) ganados por derecho y concurso público antes la pandemia, cambiaran a contratos CAS-COVID.
- Si bien es cierto que este grupo de trabajadores a la fecha han "accedido" a un proceso de "reasignación", es decir, pasaron a ser "CAS indeterminados", **se les ha limitado el derecho de participar en el proceso de nombramiento dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, al considerársele como personal contratado "nuevo" en el marco de la pandemia COVID-19.**
- En efecto, la Sexagésima Novena disposición complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 autoriza el nombramiento de hasta el 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y que cumplan con las condiciones precisadas en la norma, así como los criterios y el procedimiento establecido.
- Cabe precisar que la emergencia sanitaria concluyó el 25 de mayo del año en curso, de acuerdo con el Decreto Supremo 003-2023-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria por un plazo de noventa días calendario, esto es, desde el 25 de febrero hasta el 25 de mayo de 2023.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Como se puede colegir, la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19 determinó que recursos humanos en salud a nivel nacional, que ya venían laborando contratados mediante concurso público de méritos del régimen del Decreto Legislativo 1057, se vieran afectados con la modificación de la naturaleza de sus contratos y sus actividades laborales, pasando a ser contratados como CAS temporal (llamados CAS COVID) bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 029-2020.

Esta situación, que inicialmente pudo haber sido breve, se fue ampliando, y dichos contratos (CAS COVID) fueron extendidos por necesidad pública hasta el mes de diciembre de 2021, luego de que para el mes de febrero de 2021 se dé inició al masivo proceso de vacunación contra la COVID-19.

A continuación, se detalla el personal que antes de la declaratoria de emergencia tenían contrato CAS regular:

PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL A NIVEL NACIONAL CON CONTRATO CAS-REGULAR CON ANTERIORIDAD A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

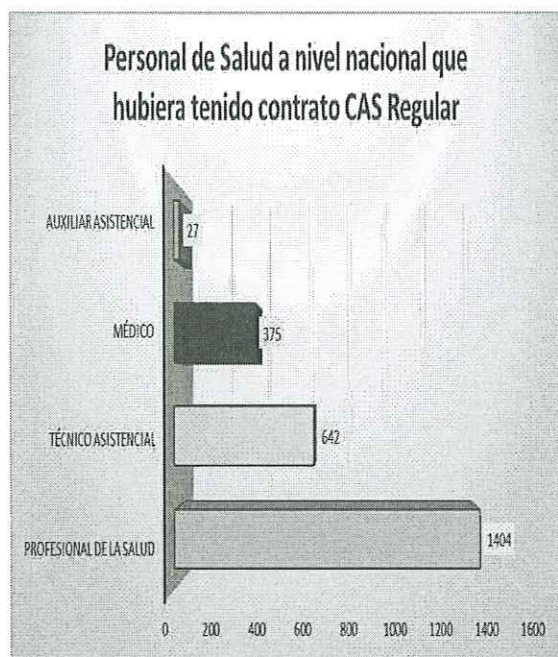
GPO OCUPACIONAL	Nro. PEA
Profesional de la salud	1,404
Técnico asistencial	642
Médico	375
Auxiliar asistencial	27
Total general	2,448





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.



GRUPO OCUPACIONAL	Nº PEA
TECNICO(A) EN ENFERMERIA	158
ENFERMERA(O)	134
MEDICO	95
OBSTETRA	24
TECNOLOGO MÉDICO	19
TECNICO(A) EN FARMACIA	17
QUIMICO FARMACÉUTICO	12
TECNICO(A) EN LABORATORIO	10
PILOTO DE AMBULANCIA	6
NUTRICIONISTA	5
PSICOLOGO(A)	3
Total	483



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

DISTRIBUCIÓN POR REGIONES / PLIEGO

REGIÓN / PLIEGO	Profesional de la salud	Técnico asistencial	Médico	Auxiliar asistencial	Total general
M. DE SALUD	308	223	168		699
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	101	65	13	2	181
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	106	38	16		160
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	83	46	9		138
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	83	23	9	2	117
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	62	27	8	1	98
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	57	13	21	2	93
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	65	11	8		84
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	48	23	8	2	81
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	45	24	6		75
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	46	13	13		72
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	44	13	6	3	66
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	46	12	7		65
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	37	13	8	2	60
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	33	11	12		56
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	38	8	7		53
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	35	8	6		49
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	33	7	4		44
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	29	6	6		41
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	16	11	6	3	36
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	19	8	5	2	34
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	22	9	2		33
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	14	6	11		31
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	19	1	6		26
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	5	12	3	4	24
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	4	5	6	4	19
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	5	5	1		11
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1	1			2
Total general	1,404	642	375	27	2,448



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Conforme se verifica de los cuadros anteriores, a nivel nacional, el personal de salud que habría tenido un contrato administrativo de servicios del Decreto Legislativo 1057, asciende aproximadamente a 2,448 servidores de salud, y en el caso de nuestro ejemplo referencial del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, asciende a aproximadamente 483, entre ellos, profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales, que "se desvincularon" laboralmente con la misma institución como CAS regular para "volverse a vincular" como "CAS COVID", por necesidad institucional ante la pandemia COVID-19; siendo su única premisa y objetivo trabajar presencialmente durante dicha pandemia.

A la fecha, ese personal se ha visto afectado, incluso emocionalmente, **al ser separados injustamente del proceso de nombramiento 2023, pese a que como se ha señalado, son servidores que han tenido vínculo laboral como CAS regular previo, a través de un concurso público de méritos. En muchos casos, el personal ha laborado desde el inicio de las operaciones en los establecimientos de salud a nivel nacional y hasta antes de "su vinculación" en el año 2020 (inicio de la pandemia como CAS COVID), es decir, han acumulado años de servicios antes de la pandemia como CAS regular y también como "CAS COVID" durante la misma, lo que los facultaría y habilitaría ante un proceso de nombramiento, por justo derecho y por el reconocimiento público que se les debe dar como recursos de primera línea en la pandemia COVID-19.**

5.2 Situación del personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador:

El Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), en el contexto epidemiológico y social, intensificó y reforzó las acciones de vigilancia, contención y respuesta para hacer frente a los casos diagnosticados, utilizando para ello todos los recursos necesarios y los que estaban al alcance, que incluyó los recursos humanos CAS regular que pasaron a "CAS COVID". Ello se materializó a través de la Resolución Directoral N° 014-2020-DE-HEVES, de fecha 7 de febrero de 2020, que aprobó el "Plan de Contingencia ante la posible epidemia por coronavirus en el HEVES", con el único objetivo de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la introducción del COVID-19, a fin de mitigar los efectos sobre la salud de los ciudadanos frente a una demanda de atención colectiva y masiva de atención de la salud.

Igualmente, se aprobó el "Plan de respuesta ante pandemia por coronavirus en el HEVES", por Resolución Directoral N° 075-2020-DE-HEVES de fecha 18 de mayo de 2020, que tuvo por objetivo fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al incremento de casos diagnosticados con COVID-19, mediante la **reorganización de los servicios de salud disponibles y sus recursos**, vigilancia epidemiológica y disminución de riesgos de salud. La medida incluía también los recursos humanos CAS regular que pasaron a "CAS COVID".



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Como se tiene señalado, a raíz de la emergencia sanitaria, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es uno de los grandes hospitales del país que se "convirtió" en un centro especializado en la atención de pacientes COVID-19.

El HEVES atendió a miles de pacientes con COVID-19, entre adultos, adultos mayores, gestantes y menores de edad, los mismos que fueron dados de alta luego de recuperarse de la infección. Muchos de los pacientes que volvieron a sus hogares permanecieron varias semanas conectados a ventiladores mecánicos en los servicios de emergencia y la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), hasta salir de la etapa crítica. En otros casos, estuvieron internados en el área de hospitalización, mientras que las gestantes en el centro obstétrico. Los pacientes dados de alta provenían, en su mayoría, de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores. En tanto, los pacientes restantes llegaron de diversos distritos de Lima o fueron referidos de otras regiones del país.

5.3 Situación del personal CAS en el sector salud

El Régimen Especial de Contratación de Servicios (CAS) es un tipo especial de contrato de trabajo que entró en vigor el 29 de junio de 2008, como una medida para tratar de resolver los problemas generados por la proliferación masiva de "contratos" de servicios no personales (SNP) en el país en ese contexto histórico³.

Adicionalmente, conforme se menciona en la publicación Juris.pe: *"En segundo lugar, en sus inicios la contratación administrativa de servicios (CAS) fue una alternativa para la contratación de personal **sin mediar relación laboral**, puesto que, si bien no es un contrato de locación de servicios sino un contrato administrativo de servicios, pues a diferencia de los primeros, éstos otorgan derechos laborales que no ofrecen los servicios no personales, por lo que, así se evitaría la contratación irregular"*⁴

Sin embargo, aun esto se ha desnaturalizado, ya que ha adquirido características de un contrato laboral, según señala el Tribunal Constitucional en la STC EXP. N° 0002-2010-AI, y aclara esta situación jurídica, cuando **establece claramente que este contrato tiene características de un contrato de trabajo y no de un contrato administrativo**, en la medida en que prevé aspectos tales como la determinación de la jornada de trabajo, así como los descansos semanales y anuales.

En la actualidad, y conforme a la **Sentencia del Tribunal Constitucional 002-2010-PI-TC**, nos encontramos frente a un **régimen "especial" de contratación laboral para el sector público** que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

³Morón, J. (2008). "El RECAS es una medida necesaria que representa un avance, pero transitoria". Perú: Revista Jurídica del Perú.

⁴ <https://juris.pe/blog/administrativo-de-servicios-cas-actualizado>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Respecto al derecho al trabajo, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú, consagra el trabajo como un deber y un derecho, generador del bienestar social y un medio de realización de la persona. Sin embargo, el trabajador de la salud que presta servicios al Estado bajo el régimen CAS desarrolla su actividad laboral contribuyendo a la salud de la población, pero al no contar con sus derechos laborales como los demás trabajadores del Estado bajo los regímenes de los decretos legislativos 276 y 728, ve afectada su realización personal y sus derechos laborales en relación a los demás trabajadores que realizan la misma función.

En el mismo sentido, el artículo 23° de la Constitución señala que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado (...), por lo que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Bajo esta premisa el Contrato Administrativo de Servicios, limita los derechos laborales de los trabajadores, por cuanto los servidores contratados por esta modalidad no cuentan con las bonificaciones que se reciben por especialidad en el caso de los médicos y por trabajar en el primer nivel de atención, compensación por tiempo de servicios, la gratificación por fiestas patrias y navidad, bonificación de escolaridad, asignación familiar, la estabilidad laboral y la protección contra el despido arbitrario.

Actualmente, el personal del Ministerio de Salud se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

CONDICIÓN ACTUAL DEL PERSONAL EN EL MINISTERIO DE SALUD

Recursos Humanos en salud por régimen laboral MINSA al 2022

Régimen	2022		Asistenciales	Administrativos	Total
276	137907				
1057 CAS	122182	REGULARES	36 777	23 319	60 096
		COVID	56 183	5 903	62 086
728	1163				
Servicio de Terceros	18560				

Fuente: Base de Datos del Registro Nacional del Personal de la Salud 2013-2022

Evolución de la disponibilidad de los recursos humanos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y sus organismos públicos descentralizados del 2013 al 2022

REGIMEN	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
D.L. 1057	50,444	57,578	53,676	43,791	48,074	48,258	53,118	98,058	122,443	122,182



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

La información señalada hasta este punto, justifica la necesidad de corregir esta situación, como se menciona en el proyecto de Ley materia del análisis.

Corresponde agregar que la **Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y que se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la ley.**

Sin embargo, a pesar de este avance, quedó pendiente de nombramiento el personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, quienes antes de la emergencia sanitaria COVID-19 eran CAS indeterminados y pasaron a laborar como CAS (COVID) y que a la fecha son nuevamente CAS indeterminado por la medida administrativa de "reasignación" a quienes se propone atender a través de la aprobación del proyecto de ley.

VI. APORTES FORMULADOS POR LOS SEÑORES CONGRESISTAS DURANTE EL DEBATE EN LA COMISIÓN

En la Tercera sesión ordinaria intervino la congresista Infantes Castañeda, quien señaló que la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el nombramiento progresivo de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, es decir, que ingresaron a laborar antes de la pandemia por concurso público bajo la modalidad CAS regular.

Este personal, agregó, por la emergencia sanitaria pasó, bajo la figura de suspensión perfecta de labores, a tener un contrato CAS COVID regulado por Decreto de Urgencia 029-2020, luego pasó a CAS temporal regulado por Decreto de Urgencia 018-2022 y finalmente a CAS indeterminado por reasignación bajo la Ley 31538. Esta movilidad, según indicó, produjo la exclusión de este grupo de trabajadores de los alcances de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638.

La congresista Infantes Castañeda agregó que ello que, la iniciativa legislativa propuesta busca cerrar la brecha discriminatoria, a través de la incorporación de este personal asistencial



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

de la salud, subsanándose la omisión de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638. Señaló puntualmente que este grupo asciende a 2,448 personas a nivel nacional, y no comprende al personal que ingresó por contrato directo CAS COVID, es decir sin concurso, por Decreto Urgencia 029-2020.

Asimismo, en la sesión intervino el congresista Mori Celis, para solicitar la acumulación de su proyecto de ley 2750/2022-CR, que se refiere a los trabajadores administrativos, quienes también laboraron durante la emergencia sanitaria y atravesaron la misma situación en su vinculación laboral con el Estado. El pedido fue acogido por la señora presidenta de la Comisión.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el dictamen que se ha elaborado, se ha creído conveniente realizar un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.⁵ La presente iniciativa no irroga gastos al erario nacional.

Los involucrados en las propuestas legislativas y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse, se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ⁶	Efectos indirectos ⁷
PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057	Contarán con un marco jurídico específico que garantizará el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057.	Los servidores tendrán acceso a todas las bonificaciones y beneficios correspondientes al régimen laboral del D.L. 276 en igualdad de condiciones con los demás trabajadores que desarrollan la misma función.
MINSA	Se fortalecerá la capacidad resolutive de las IPRESS al tener personal estable y en condiciones de poder especializarse o	Al tener mayores posibilidades de especialización la calidad y complejidad de las atenciones serán mayores beneficiando a

⁵ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de Ley*. Segunda edición. Lima, Asociación Civil Transparencia, 2013, p. 20.

⁶ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁷ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 31).



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Involucrados	Efectos directos ⁶	Efectos indirectos ⁷
	sub especializarse y retornar a su plaza, condición que no permite el CAS.	los ciudadanos usuarios de estos servicios de salud.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de ley 2750/2022-CR y 5211/2022-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO

Artículo 1. Autorización

Se autoriza el nombramiento progresivo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial y del personal administrativo del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto Nacional de Salud y unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, que hubiera estado contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con anterioridad a la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como consecuencia



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

de la declaración de emergencia sanitaria y por necesidad del servicio fueron contratados bajo la modalidad contemplada en el Decreto de Urgencia 029-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE MYPE), y que a la fecha se encuentran laborando nuevamente bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

El nombramiento se lleva a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2. Precisión sobre beneficiarios

No está comprendido dentro de los alcances de la presente ley el personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en la salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID- 19, ni el personal a que se refieren los artículos 26 y 27 de la ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, que no hayan tenido contrato CAS regular antes de la pandemia COVID 19.

Artículo 3. Requisitos para el nombramiento del personal

El personal a que se refiere el artículo 1 debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado contratado al 31 de marzo de 2020 en los establecimientos de salud a nivel nacional, previo concurso público de méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- b) Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.
- c) Haber pasado de un contrato CAS regulado por el Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a un contrato CAS regulado por el Decreto de Urgencia 029-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE MYPE), y que a la fecha se encuentran laborando nuevamente bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.
- d) Haber desarrollado funciones de acuerdo al perfil del puesto.
- e) Tener contrato vigente a la entrada en vigor de la presente ley.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.

Artículo 4. Requisitos de la plaza o puesto a ocupar

La plaza o puesto a ocupar como producto del nombramiento debe encontrarse incluida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, y además en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Adicionalmente, la plaza o puesto a ocupar debe encontrarse registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y contar con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Artículo 5. Implementación

El proceso de nombramiento autorizado por la presente ley se realizará de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del pliego presupuestal correspondiente, a partir del 1 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta de los ministerios de Salud y de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su entrada en vigor, y establece los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial y del personal administrativo dispuesto por la ley.

Dese cuenta.

Sala "Carlos Torres y Torres Lara" - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 12 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2023 14:23:01-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2023 16:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 11:56:36-0500

Nelcy Heidinger Ballesteros
Presidenta



Firmado digitalmente por:
TELLO MALDONADO Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2023 08:08:57-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 15:54:37-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 09:49:03-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2750/2022-CR Y 5211/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DESDE ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, QUE PASÓ A LABORAR COMO CAS-COVID, Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN CONTRATADOS COMO CAS INDETERMINADO.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023 17:28:48-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 15:03:54-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 00:42:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 13:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 14:46:15-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 16:10:37-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 11:43:54-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 12:25:22-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 15:09:30-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2023 13:12:08-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 17:15:28-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 18:45:44-0500